

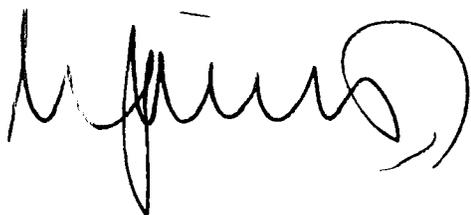
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA
RECIPROCA**

Entre la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante A.G.C.B.A., con domicilio en la Avda. Corrientes 640 5º piso de esta Ciudad, representada por su presidente, Dr. Vicente Mario BRUSCA, por una parte, y LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en adelante la Procuración del Tesoro, con domicilio en la calle Posadas 1641 de esta Ciudad, representada por el Procurador del Tesoro de la Nación, Dr, Ernesto MARCER, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

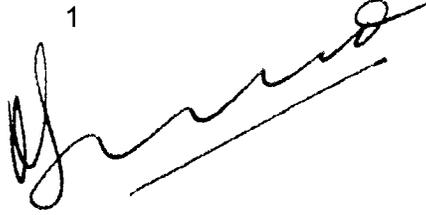
PRIMERA: La A.G.C.B.A. y LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.

SEGUNDA: La complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentará a través de proyectos de trabajo estableciendo en ellos las condiciones de participación de los organismos signatarios, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronogramas para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por parte de los organismos suscriptores. Las acciones que se concreten por la aplicación del presente convenio serán instrumentadas por Protocolos Adicionales integrantes del mismo.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) alterno para cada una de ellas, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días de la firma del presente Convenio.



1



CUARTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes .

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración presentada por cada una de ellas.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su celebración, a su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días.

OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio, sujeto a ratificación de ambas partes mediante los mecanismos correspondientes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio del año 2001.

